



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastian, 10 de Noviembre de 2021

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Formulario Único de Tramite N° 015953, de fecha 26 de Julio de 2021; el informe N° 0104-2021 USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 13 de octubre de 2021; el informe N° 503-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, de fecha 14 de octubre de 2021; el informe N° 916-GDSH-MDSS-2021, de fecha 14 de octubre de 2021; la Opinión Legal N° 569-2021-GAL-MDSS, de fecha 18 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 mediante la cual se dispone que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS-SG, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resolvió en su artículo primero "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza (...);

Que, Según el FUT N° 015953, presentado en fecha 26 de Julio de 2021 por el administrado MARIANO CHARA MENDOZA solicita que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios se abstenga de autorizar cualquier entierro en el mausoleo de su propiedad, hasta que pueda dilucidarse a través de un proceso administrativo la propiedad de los nichos que viene usurpando la señora Leonor

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Sicus Cahuana, sin perjuicio de llevar a cabo una conciliación a través de la oficina de la Sub Gerencia de Servicios funerarios;

Que, a través del informe N° 0104-2021 USF/SGCEDSF/GDSH/MDSS/LVHE, el Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios remite informe técnico, solicita opinión legal y ato resolutivo a la Sub gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios;

Que, mediante Informe N° 503-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios, remite Informe N° 0104-2021 USF/SGCEDSF/GDSH/MDSS/LVHE, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, por medio del Informe N° 916-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite Informe N° 503-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, al Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 569-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales opina declarar improcedente la solicitud del señor Mariano Chara Mendoza, presentada a través del expediente CU 40924-2021;

Que, del análisis del expediente y en concordancia al Decreto de Alcaldía N° 005-2017-A-MDSS-SG, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal y de Tenería Pata, mediante el cual se establece en su art. 4 que su finalidad es que en los Cementerios Municipales de San Sebastián se garantice una adecuada administración y eficiente prestación de los servicios que brinda a la comunidad, **siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la única que maneja la Administración del Cementerio;**

Que, de la solicitud se desprende que el administrado atribuye el mausoleo a su propiedad, señalando expresamente que "La Subgerencia de Servicios Funerarios se abstengan de autorizar cualquier entierro en el mausoleo de mi propiedad (...)". Sin embargo, el Sr. Mariano Chara Mendoza **no adjunta documento alguno que acredite su propiedad respecto del mausoleo.**

Que, se tiene la Partida N° 11035079, de SUNARP, la cual indica que el **UNICO** propietario del Cementerio de San Sebastián, ubicado en Calle San Martín - río cachimayo, con un área de 3001,47 m², **es la Municipalidad Distrital de San Sebastián;**

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-20189-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Señor MARIANO CHARA MENDOZA quien solicita que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios se abstenga de autorizar cualquier entierro en el mausoleo de su propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al administrado MARIANO CHARA MENDOZA, en el domicilio en Calle Trujillo N°306 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)



1. SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

2. Chara Huamán
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

12 JUL. 2021
 Hora: 8.20 a.m.
 Firmado: Marina
 NOMBRES

3. D.N.I. 23932739 RUC: _____ TELF: 901654877

4. DOMICILIADO EN: _____

5. MARCAR EN EL CASILLERO CON UNA ASPA (X)

- | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| 1. ADQUISICIÓN..... () | 11. COPIA CERTIFICADA..... () | 21. RECONSIDERACIÓN..... () |
| 2. AMPLIACIÓN..... () | 12. DECLARATORIA DE FÁBRICA..... () | Y/O APELACIÓN..... () |
| 3. ANULACIÓN..... () | 13. DENUNCIA..... () | 22. RECTIFICACIÓN..... () |
| 4. APOYO..... () | 14. DEVOLUCIÓN..... () | Y/O MODIFICACIÓN..... () |
| 5. ARRENDAMIENTO ALQUILE..... () | 15. DUPLICADO..... () | 23. REGISTRO..... () |
| 6. APROBACIÓN..... () | 16. EXONERACIÓN..... () | 24. RENOVACIÓN..... () |
| 7. AUSPICIO..... () | 17. INSCRIPCIÓN..... () | 25. REVISIÓN..... () |
| 8. AUTORIZACIÓN..... () | 18. INSPECCIÓN..... () | 26. VASTACIÓN..... () |
| 9. CAMBIO..... () | 19. LICENCIA..... () | 27. OTROS..... () |
| 10. CERTIFICADO..... () | 20. RECONOCIMIENTO..... () | |

ESPECIFICAR: _____

6.- ANEXOS SEÑALAR EN EL REVERSO, LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y/O REQUISITOS QUE VEA POR CONVENIENTE, SEGÚN EL CASO.

7. FECHA: 26 de Julio, SAN SEBASTIÁN, 26 DE Julio DEL 2021

Sumilla. se. ABSTenga de. Autorizar. Sepellos. en Mausoleo que se. indica.

 8. FIRMA

9. IMPORTANTE: LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN CASO DE PRODUCIRSE FRAUDE O FALSEDAD, ME SOMETO A LAS SANCIONES QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° DE LA LEY N° 25035

10. PARA USO INTERNO

DEPENDENCIA A LA QUE SE REMITE	MOTIVO	FECHA	FOLIOS	FIRMAS